



"COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

ACUERDO AJT/CUAIPJ/1031/2010

EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, SIENDO LAS 15:55 HORAS, DEL DÍA 17 DEL MES DE JUNIO DE 2010, ESTANDO CONSTITUIDOS LEGALMENTE EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO EN SU ARTÍCULO 11, INCISO d), EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, EN CONJUNTO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO, Y EN UNIÓN DE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA:-----

CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Con fecha 07 del mes de junio de 2010, presento ante ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Jalapa, a través del Sistema de Uso Remoto (correo electrónico: [www.infomextabasco.org.mx](http://www.infomextabasco.org.mx) Infomex) con folio número **00945110**, la persona de nombre **José Luis Cornelio Sosa**, solicitud de información pública en la que requiere la siguiente información pública "...Solicito el resultado de observaciones del periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009, por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, recursos participaciones federales (fondo III y IV) y recaudación propia, resumen de observaciones del trienio 2007-2009..." (Sic), y habiéndoles entregado el acuse de recibo por Infomex, tabasco, con el mismo folio de la solicitud; en el cual consta la fecha de presentación de la solicitud de información tal como lo expresa el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

**SEGUNDO.-** Con fecha 07 del mes de junio de 2010, se elaboro la Constancia número AJT/CUTAIPJ/0211/2010, de Registro de la Solicitud según acuse de recibo con folio 00945110, en la que se hace constar la fecha y hora de recepción de la solicitud.-----

**TERCERO.-** Con fecha 07 del mes de junio de 2010, mediante el acuerdo número AJT/CUTAIPJ/842/2010, ésta Coordinación General de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, en concordancia con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedió a registrar y formar el expediente de dicha solicitud, recayendo en ésta el número AJT/CUTAIPJ/NCIS/0315/2010.-----

**CUARTO.-** Tomando en cuenta que es facultad de esta Unidad Administrativa, el revisar y observar, dentro de los cinco días después de recibida la solicitud de información pública por ésta Coordinación General de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalapa; cumpla con los requisitos legales que se consagran en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y el artículo 41 del Reglamento de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en consecuencia de existir la falta de uno de ellos, así como la oscuridad o que sea confusa, debe hacérselo saber por escrito al interesado, por lo que con fecha 07 del mes de junio de 2010, se dicto el acuerdo número AJT/CUTAIPJ/862/2010, en el que se determina la procedencia de la solicitud de información.-----

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 35 fracción III, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ésta Coordinación General de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de



Jalapa, por medio del oficio AJT/CUTAIPJ/0602/2010, de fecha 08 del mes de junio de 2010, requirió al C. Nerio Cecilio Olan Andrade, Encargado de Enlace de la Contraloría Municipal, la información solicitada por el interesado, recibiendo con fecha 08 de junio de 2010.-----

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 11, inciso c), del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mediante el oficio número HACJ/DCM/403/2010, de fecha 17 del mes de junio de 2010, y recibido en ésta Coordinación con fecha 17 del mes de junio de 2010, suscrito por el C. Mtro. Carlos Domínguez Pérez, Contralor Municipal, mediante el cual decide la clasificación de dicha información como reservada, de forma total en cada una de sus fojas y que son un total de 17, con fundamento en el artículo 31 fracciones II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con la siguiente justificación "...Por lo anterior y en virtud de que la información solicitada por el C. José Luis Cornelio Sosa, en lo que respecta al resultado de observaciones del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009 (tercer trimestre de 2009), realizada por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, es un resultado provisional y no terminado al igual que no ha sido decretado definitivamente por el H. Congreso del Estado de Tabasco en la aprobación o reprobación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2009, por tal motivo no es resultado de auditoría concluida al ejercicio presupuestal a como lo menciona en el inciso i) del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en vigor y que hasta la presente fecha no se ha determinado en forma definitiva en los efectos legales de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del 2009." y solicitando "...En consecuencia, se solicita se reserve la información de acuerdo al artículo 31, fracciones II y III de la Ley, así como el artículo 11 del Reglamento de la Ley, hasta la aprobación o reprobación del Ejercicio Fiscal 2009, debiendo tener un lapso no menor de 3 años a partir de la presente fecha, ya que debe de ser este dictaminado, decretado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por parte del H. Congreso del Estado de Tabasco, es importante mencionar que la fuente de la información en original de las Cédulas de Observaciones firmadas y validadas, se encuentran en resguardo y radicado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, enviando dicho órgano, un tanto de copias simples para su conocimiento y solventación a éste H. Ayuntamiento, de Jalapa, Tabasco, quedando las copias en los archivos de la Contraloría Municipal, esta contraloría a su vez, envía a las Direcciones la observación que le corresponda interviniendo en está las áreas administrativas de finanzas, Programación, Administración, Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, etc." (Sic)...", "...Por lo antes mencionado, hasta que no se dictamine la Cuenta Pública de 2009 por parte del Congreso solicito se reserve la información y de igual forma determine el acuerdo de clasificación de la información según el artículo 32 y 33 de la misma ley, en todos y cada una de sus fojas constantes de 17 hojas determinadas por el Órgano Superior de Fiscalización al ente Auditado Municipio de Jalapa, Tabasco, en el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2009..."-----

**SÉPTIMO.-** Considerando la clasificación por parte del titular de la unidad o dependencia administrativa responsable de la información, quien considero que ésta debe ser reservada, por lo que con ésta fecha, visto el contenido de los artículos 31, fracción II, 32 fracciones I y II y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y 11 del Reglamento Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y derivado de la clasificación descrita en el punto Sexto de éste apartado y.-----

-----Vistos los considerando es de acordarse y:-----

**SE ACUERDA:**

**Primero:** Tomando en cuenta lo que se contiene el punto Sexto del apartado de considerando, y con fundamento en los numerales y preceptos legales citado en el punto Séptimo del mismo apartado, se procede a reservar desde éste momento la información descrita, por un periodo de tiempo de tres año, por los motivos y razones esgrimidas en el considerando primeramente citado.-----

**Segundo.-** Con fundamento en el artículo 32, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la



información reservada se encuentra bajo resguardo de la Contraloría Municipal, y del C. Mtro. Carlos Domínguez Pérez, Contralor Municipal.

**Tercero.**- La información que se reserva en el punto primero de éste acuerdo tiene como fuente generadora el Órgano Superior de Fiscalización, y como fuente poseedora la Contraloría Municipal del Ayuntamiento, y por lo que respecta a la dependencia administrativa perteneciente a este sujeto obligado dicha información se encuentra radicada, ubicada y depositada en los archivos de trámite de la Contraloría Municipal.

**Cuarto.**- En concordancia con lo establecido en el artículo 11, inciso f) del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, registrese en el índice de información servada.

**Quinto:** Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente acuerdo por parte del área responsable de la información (Contraloría Municipal), al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, y a las siguientes dependencias de éste sujeto obligado: Dirección de Finanzas, a la Dirección de Programación, Dirección de Administración, Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y los demás órganos, dependencias o unidades administrativas poseedoras de la mismas de forma total o parte de ésta; en vista de lo manifestado por el Contralor Municipal en el Párrafo Segundo parte infine del apartado de Resultando del Oficio número HACJ/DCM/403/2010.

**Sexto.**- Con fundamento en el artículo 13, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, agregúese al expediente en que se contenga la información reservada, éste acuerdo.

**Séptimo.**- En atención a lo dispuesto en el inciso a), fracción I, del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, publíquese en el portal de transparencia, de la página web, del Municipio de Jalapa Tabasco, en ese mismo apartado.

Conste.

----Así lo Acuerda, manda y firma el C. Ing. Luis Francisco Deyá Oropeza, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, en conjunto con el C. Lic. Aron Guadalupe Espinoza Espinoza, titular de la Coordinación General de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco.

SUJETO OBLIGADO  
AYUNTAMIENTO DE JALAPA

C. ING. LUÍS FRANCISCO DEYÁ OROPEZA,  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. ARON GUADALUPE ESPINOZA ESPINOZA,  
COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA,  
TABASCO.  
TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. ZADOC GONGORA RIBON,  
SUBCOORDINADOR JURIDICO

C. MARLYN PARRA DURAN  
SUBCOORDINADOR TÉCNICO

